



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

AL PERSONAL DIRECTIVO

CONSIDERANDO

1.- Que derivado de la declaración de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que, **utilizado supletoriamente para la UNEVE**, el "ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19", publicado el día 30 de septiembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y su modificación publicada en el DOF el 21 de diciembre pasado, para reducir la transmisión de la COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas el trabajo en casa hasta en tanto se determina la normalización de las actividades, *conforme al sistema de semáforo por regiones determinado por las autoridades competentes*".

2.- **Que, según comunicado emitido el 6 de enero de 2021 por el Instituto de Salud del Estado de México, nuestra entidad** cumple 10 meses de haber detectado el primer caso de COVID-19, lapso en el que la reconversión hospitalaria, la coordinación y heroicidad del personal de salud, la prevención, diagnóstico y atención médica de diversas instituciones del sector, han permitido emitir alta sanitaria a 80 mil 913 mexiquenses que vencieron esta enfermedad. Sin embargo, la Secretaría de Salud estatal detalla que se han alcanzado los 129 mil 501 casos positivos, además de 157 mil 180 negativos, 24 mil 948 sospechosos, 17 mil 917 lamentables pérdidas humanas y bajo confinamiento domiciliario 24 mil 678 personas. Con cifras récord, actualmente 2 mil 993 pacientes son atendidos en hospitales del estado y otros 3 mil en distintos estados de la República mexicana. Por lo que el Secretario de Salud, Gabriel O'Shea Cuevas, siguió haciendo el llamado que ha instruido el Gobernador Alfredo Del Mazo Maza, de permanecer en casa y ser solidarios con los trabajadores del sistema de salud mexiquense.

3.- Que el 8 de enero de 2021, el Gobernador Alfredo Del Mazo Maza informó que el Estado de México seguirá en semáforo epidemiológico rojo, con la finalidad de disminuir el ritmo de contagios, para proteger la salud de los mexiquenses y salvar más vidas, ya que los niveles de ocupación hospitalaria se encuentran en 83 por ciento.

4.- En ese orden y por lo que hace a instituciones, como la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec que preparan y forman recursos humanos en el área de la salud, es un hecho que el Servicio Social corresponde al último año de formación profesional del egresado de las Instituciones Educativas, que aunque no tiene créditos curriculares,

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

forma parte del plan de estudios de la carrera, por lo que su carácter académico es ineludible, constituyendo además un **requisito obligatorio** para la titulación de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Salud y el Marco Jurídico Universitario.

5.- Que dicho servicio, en el caso de las carreras del área de la salud, tiene como objetivo contribuir a la conservación del bienestar de la población, proporcionando atención primaria especialmente en poblaciones rurales, zonas urbanas marginadas y hospitales. Al tiempo que el prestador desarrolla sus conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes dentro de un ámbito de atención.

Por lo expuesto el suscrito, Maestro José Arturo Camacho Linares, rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en uso de las atribuciones que me confieren las fracciones II, IV, XIV y XVIII, del artículo 17 del Decreto de Creación de este organismo, en relación con el artículo 10, fracciones IV, VII y XIII de su Reglamento Interior, tengo a bien expedir las siguientes:

POLÍTICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN EL ÁREA DE LA SALUD DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS CoV2 (COVID-19)

I.- PROPÓSITO

Establecer de manera inaplazable las políticas generales que regirán la estancia de los pasantes en Servicio Social en las unidades receptoras de los Servicios de Salud, así como en instituciones donde lo prestan pasantes de carreras distintas a la salud.

II.- MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marquen la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Artículo 24.- Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas, se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Artículo 22.- Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones: 1.- Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

LEY REGLAMENTARIA DEL Artículo 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, Artículo 2.- Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuales son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

Artículo 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

LEY GENERAL DE SALUD, Artículo 5.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

De la misma Ley en consulta, el **CAPÍTULO II**, dispone: Servicio Social de pasantes y profesionales, Artículo 87.- La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 88.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las Instituciones de Educación Superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales al ejercicio profesional.

III.- POLÍTICAS GENERALES.

1.- Las presentes Políticas Generales serán de observancia obligatoria para las autoridades académico-administrativas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec y aplicarán, sin excepción, para todos los pasantes de las carreras que ofrece la institución en el área de la salud; su inobservancia dará lugar al nacimiento de responsabilidad administrativa a la persona omisa.

2.- Estas Políticas Generales guiarán como complemento a la normatividad federal, estatal y particular que rige la prestación del servicio social obligatorio en la

Secretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior y Normal
Dirección General de Educación Superior
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, por lo que aquellas seguirán rigiendo y surtiendo sus efectos legales.

3.- Independientemente de lo dispuesto en el punto 1 que antecede, la aplicación y vigilancia de las presentes políticas corresponderá a la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.

4.- Con el propósito de reducir los impactos de la Covid-19 y continuar con las medidas de cuidado y prevención a favor de los pasantes y la comunidad universitaria en lo general, para la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec la integridad de éstos es lo más importante por lo que se emiten las siguientes políticas generales respecto a los prestadores de servicio social y entendiendo a las sedes receptoras como el lugar de asignación del servicio de los pasantes:

- a. A partir de la emisión de las presentes políticas generales, se analizará qué actividades presenciales deberán ser suspendidas de inmediato, con el propósito de salvaguardar la salud e integridad de los prestadores de servicio social.
- b. Las actividades de servicio social que puedan continuar en la modalidad en línea deberán llevarse a cabo en los horarios estipulados en el oficio de asignación.
- c. Se exhortará a las sedes receptoras de estudiantes para que, en la medida de lo posible, soliciten el desarrollo de actividades de servicio social de forma virtual.
- d. Debido a que por ley el cuidado y vigilancia en el cumplimiento de la prestación del servicio social corresponde a la UNEVE, en la medida de lo posible y con la finalidad de no interferir en la trayectoria académica y la continuidad del servicio social de los alumnos, se acreditarán las horas correspondientes.
- e. Los prestadores de servicio social del área de la salud y carreras afines no deberán estar en áreas COVID-19, de riesgo (críticas y semicríticas) y urgencias.
- f. La Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, a través de su Departamento de Vinculación y Difusión, deberá supervisar que en los campos clínicos estatales o municipales de salud y hospitales en general, receptores de prestadores de servicio social, se garanticen las medidas de protección a los prestadores de servicio social, en términos de lo establecido en el Oficio No. DGCE-S-DG-1496-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud, por el que se establecen diversas recomendaciones que deben observarse en el manejo de los recursos humanos en formación que participan en distintos ciclos académicos en los establecimientos de salud, a fin de salvaguardar su salud y bienestar físico en el contexto de la pandemia por COVID-19.
- g. Los pasantes que se ubiquen en alguna condición que los conviertan en personas con mayor susceptibilidad al riesgo de contagio como: embarazo, enfermedades crónicas no transmisibles (pulmonar, cardíaca, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes,



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

- hipertensión e inmunocomprometidos; deberán ser retirados del servicio y asignarles tareas a distancia durante el tiempo de la contingencia.
- h. Con el fin de seguir sensibilizando a los pasantes, la Secretaría Académica desarrollará e impartirá capacitación específica sobre COVID-19 a todos los pasantes en servicio social en la forma y periodos que establezca en un programa elaborado para tal fin por la misma Secretaría. Las actividades administrativas de control y logística serán realizadas por la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
 - i. La Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, a través de su Departamento de Vinculación y Difusión, deberá de realizar el seguimiento diario de cada pasante en funciones en sedes o campos clínicos externos y reportarlo, tanto a la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal del Estado de México, como a la Secretaría Académica de la UNEVE.
 - j. La Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, a través de su Departamento de Vinculación y Difusión, deberá disponer de una base de datos de todos los pasantes, con un apartado por separado de los pasantes, con todos los datos necesarios para su correcto control.
 - k. Todas las áreas de la institución deberán informar diariamente, de manera oportuna, el estado de salud del personal en sus respectivas áreas, con énfasis en aquellos casos relacionados con la COVID-19, mediante el formato correspondiente a la Secretaría Académica, a más tardar a las 14:00 horas.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

MAESTRO JOSÉ ARTURO CAMAÑO LINARES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC